

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
(23255)

05-MAYO 2010



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**OPERADOR 2
QUITO**

0000019

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.

La compañía **DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Nove no del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.10.001662** de 26 de Abril de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es:
...LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS LEGALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS...

Quito, 26 de Abril de 2010

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(23272)

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS**

EXTRACTO DE CITACION

A: TOM JOSEPH MAIORANO.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD N° 105-2010-R, seguido por HELLEN PATRICIA ARROYO SOTOMAYOR en contra de TOM JOSEPH MAIORANO.

ACTORA: HELLEN PATRICIA ARROYO SOTOMAYOR.

DEMANDADO: TOM JOSEPH MAIORANO.

OBJETO DE LA DEMANDA. Que la señora Jueza mediante Resolución me otorgue la Patria Potestad de mi hija MAIORANO ARROYO ASHLEY CAROLINA, de conformidad a lo establecido en los numerales 5 y 6 del Artículo 113 numeral 1 del artículo 115 y Artículo 116 del Código de la Niñez y Adolescencia.

AUTO INICIAL: DRA. DAYSI AVEIGA SOLEDISPA, JUEZA NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. En lo principal la demanda presentada por la señora HELLEN PATRICIA ARROYO SOTOMAYOR, se la califica de clara, precisa, completa por reunir los requisitos de ley, admitiéndola al trámite en el procedimiento contencioso general oral de conformidad con el artículo 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia y en providencia de fecha 16 de marzo del 2010 a las 10h25 ordenar citar al demandado por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil ya que la actora manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado TOM JOSEPH MAIORANO. Lo que comunico a usted para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será declarado rebelde.

CUANTIA: INDETERMINADA.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. DAYSI AVEIGA SOLEDISPA, JUEZA NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS
Guayaquil, 24 de marzo de 2010

**Dra. Tatiana Centeno Vera
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE
JUSTICIA DE GUAYAS**

Abr. 26-28-30 (22996)

El TELEGRAMA 30 ABRIL 2010